



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente nº: PLN/2025/9

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 7 de agosto de 2025.

**ACTA NÚMERO 9 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2025.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 7 de agosto de 2025, siendo las 12:03 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **Dª Mª Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Dª. Mª. Sandra Izquierdo Fernández.

CONCEJALES:

D. Tarsis Manuel Morales Martín
Dª. Mª. Magdalena Ávila González
Dª. Mª. Raquel Torres Pérez
D. Iván Hernández Machín
Dª. Noemí Candelaria García Martín
D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez
Dª. Vanesa Luis-Ravelo Alonso
Dª. Mª Candelaria Regalado Infante.
D. José Daniel Díaz Armas
Dª. Mª Raquel Marichal de la Paz
D. José Antonio Gil Goya
Dª. Luz Mª. González Expósito
Dª. Yaiza María Díaz Dorta
D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo
D. Carlos Medina Dorta
Dª. Sandra Mª. Ramos Pérez
D. José Luis Almenara González
D. Benito Manuel Regalado Reyes
Dª. Mª. Noemí Campillo Portaña

NO ASISTE:

D. José Antonio Caro Salas.

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:

D. Guillermo Luis Moreno González.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

Dª Ana Mª. Peraza Pérez.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Asistidos por el Secretario General de la Corporación **D. Jordi García Cabedo**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por el Secretario Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO ORDINARIO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2025: (EXPEDIENTE PLN/2025/8).-

En este punto la **SRA. ALCALDESA**, pregunta si tienen alguna observación al Acta del Pleno Ordinario de fecha 3 de julio de 2025, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, la misma se entiende aprobada, sin rectificación de clase alguna.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/24>

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 4/2025: (EXPEDIENTE 9514/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Vista la providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 16 de junio de 2025, así como propuesta de 21 de julio de 2025 en la que se propone proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos o gastos incluidos en la relación que se detalla, por una cuantía total de 8.776,47 euros.

2º.- Se señala en dicha Propuesta, literalmente, que: “Habiéndose analizado por parte de esta Concejalía las facturas y documentos justificantes de los gastos que se relacionan en el presente expediente, por importe total de **8.776,47 euros, relativas a 7 facturas y justificantes**, se ha podido comprobar que todos los contratos o los gastos que dicha relación incluye, se han prestado con la plena conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, y que se trata de gastos vencidos, líquidos y exigibles a nuestro Ayuntamiento. Además, se ha comprobado que las cuantías de los gastos no exceden de los precios o criterios económicos ordinarios del mercado, es decir, no se busca con este expediente abonar gastos a precios claramente superiores a los habituales del mercado (...)”

Todos estos gastos no pudieron hacerse efectivos en el ejercicio anterior, principalmente porque han sido recibidas durante el segundo trimestre de 2025, si bien todas ellas, a excepción de la cuota de participación en la Comunidad Energética, carecen





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de la tramitación adecuada para haber sido reconocidas en el ejercicio 2024. Es por ello que esta Concejalía entiende que pueden ser objeto de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, tal y como se regula particularmente en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por medio de este expediente se tiene previsto abonar las mismas cuantías que hubieran resultado, previsiblemente, de incoar expedientes de nulidad administrativa, e indemnización a los proveedores de los gastos en los que hubieran incurrido, con lo que por un principio de economía administrativa se considera que el reconocimiento extrajudicial de créditos es la forma más adecuada de aprobar estos gastos.

Respecto a los documentos formales que soportan los gastos, entiende esta Concejalía, que pueden existir defectos formales de poca importancia en algunos de ellos, pese a que la prestación o contrato que soportan haya sido prestada correctamente”.

3º.- Consta Informe de Intervención, de fecha 22 de julio de 2025, en el que no se fiscaliza el expediente de conformidad, recogándose en las conclusiones de dicho Informe:

“PRIMERA.- En las facturas descritas en el antecedente tercero del presente informe, se han incumplido los requisitos esenciales para su tramitación previstos en la legislación vigente, particularmente en la LCSP (así como previsión del artículo 176.1 del TRLRHL, ya citado). Asimismo, se ha producido una quiebra del principio de imputación presupuestaria, por lo que dichas facturas, son objeto de Informe negativo o de reparo, por aplicación del artículo 216.2 letra c) del TRLRHL. Teniendo en cuenta los incumplimientos descritos, y por aplicación, entre otros, del artículo 39.1 de la LCSP, que a su vez remite al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, esta intervención entiende que los gastos incluidos en el presente expediente, pueden ser nulos de pleno derecho, debiendo incoarse los oportunos expedientes de revisión de oficio. Debe tenerse en cuenta respecto a la declaración de nulidad, que, según el artículo 42.1 de la LCSP, “La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.”. En caso de que se produjera dicha revisión, la posterior indemnización no podría cubrir los beneficios generales o industriales, es decir, solo se indemniza por el coste que tuvo para el prestador del servicio, suministro u obra la realización del mismo, cuestión particularmente relevante en el caso de una certificación de obra, que incluye gastos generales y beneficio industrial.

SEGUNDA.- Entiende esta Intervención que, dado que la totalidad de las facturas incluidas en el expediente no pueden imputarse directamente en el ejercicio 2025, por





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

los motivos expuestos, por lo que se emite nota de reparo con base en el artículo 216.2 letra a) del TRLRHL, mientras los mismos no sean objeto de reconocimiento extrajudicial por el órgano plenario. Si el Pleno reconociera extrajudicialmente los créditos y ordenara su imputación en el presupuesto corriente, levantando o solventando este reparo, se podría continuar el expediente imputando los gastos recogidos en el expediente en el presupuesto corriente.

TERCERA.- *En virtud de lo expuesto en las conclusiones primera y segunda, el expediente no se fiscaliza de conformidad, emitiendo el presente Informe de Reparación, siendo el Órgano Plenario el competente para resolver los reparos o discrepancias planteados en este informe, conforme a lo señalado en el artículo 217.2.b) del TRLRHL."*

4º.- Consta propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 22 de julio de 2025.

5º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 1 de agosto de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 29ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025 (BEP).
- Informe de fiscalización número 1/2009 de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP.

Segunda.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación presupuestaria del ejercicio en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores o al ejercicio corriente, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Tercera.- La presente Propuesta hace a su vez de Informe de Discrepancias, siguiendo lo señalado el artículo 217.1 del TRLRHL y 15 del RD 424/2017.

Cuarta.- Pese a las consideraciones expuestas en el Informe de Intervención y dado que los servicios y suministros realizados por los distintos terceros referenciados en las relaciones de facturas objeto de fiscalización han sido recibidos a conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, si no se produjese el reconocimiento extrajudicial de estas obligaciones (en las que además esta Concejalía ha constatado que las obligaciones son vencidas, líquidas y exigibles), se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, que percibe el servicio a su conformidad, pero que no lo paga.

Por lo que antecede y ante las consecuencias que conllevan el incumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004 de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y su modificación en la Ley 15/2010, que requerirán el abono de los intereses que serán de aplicación de forma automática, intereses que se incrementan a medida que se demora el pago en el tiempo y en aras de evitar el enriquecimiento injusto que supondría para la Administración Pública que recibiera prestaciones de servicios que finalmente no fueran abonados a los correspondientes contratistas, se estima oportuno proceder al reconocimiento extrajudicial.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

Una vez verificado que los servicios y suministros se han realizado debidamente, se entiende que estos abonos serían coincidentes con los que hubieran resultado de incoar expedientes de revisión de nulidad y posterior indemnización a los prestatarios de los servicios, por tanto, se ha de reconocer cada una de las deudas sin necesidad de acudir a un procedimiento judicial.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/38>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ**, **TRES VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ y D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **CINCO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias y los reparos planteados en el Informe de Intervención obrante en el expediente, en virtud de las atribuciones del órgano plenario recogidas en el artículo 217.2 letra b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por tanto proceder a continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer los gastos y reconocer extrajudicialmente las obligaciones que corresponden a las **7 facturas y justificantes por importe total de 8.756,47 euros**, incluidas en la relación analizada en el expediente administrativo, todo ello en una única fase contable (ADO).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/1673>.

3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DISTINTA ÁREA DE GASTOS: (EXPEDIENTE 9771/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Visto el expediente 9771/2025 para la aprobación de modificación del presupuesto de 2025, en la modalidad de transferencia de créditos de diferente área de gastos, financiados con créditos de otra aplicación del Presupuesto vigente

2º.- Consta informe favorable de Intervención de Fondos de fecha 2 de julio de 2025

3º.- Consta propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 2 de julio de 2025.

4º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 1 de agosto de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene definida, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

noviembre.

- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases 8, 9 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 (en adelante BEP).

Segunda.- Competencia: Conforme a lo señalado en los artículos 179 del TRLRHL y 40.3 del RD 500/1990, y en las mismas líneas, la base 24ª de las BEP, la propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2024-1996, de fecha 6 de septiembre, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa Dª. Mª Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/1707>.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en aplicación de gastos:

APLICACIÓN (Py 25.2.24)	CONCEPTO	IMPORTE
92000.63300	AdmºGral/Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	221.303,08 €
	TOTAL	221.303,08 €

Alta en aplicación de Gastos:

CONCEPTO	IMPORTE	PROYECTO	APLICACIÓN
Instalación de Puntos de Recarga para Vehículos Eléctricos MOVES III	122.785,90 €	24.3.75	42500.60900
Obras de reforma y ahorro energético en instalaciones de B.T en campo de fútbol Barranco Las Lajas	98.517,18 €	24.2.41	45900.61902
TOTAL	221.303,08€		

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/2619>

4. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DISTINTA ÁREA DE GASTOS (PLACAS FOTOVOLTAICAS): (EXPEDIENTE 10983/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.-Visto el expediente 10983/2025 para la aprobación de modificación del presupuesto de 2025, en la modalidad de transferencia de créditos de diferente área de gastos, financiados con créditos de otra aplicación del Presupuesto vigente.

2º.- Consta informe favorable de Intervención de Fondos de fecha 8 de julio de 2025

3º.- Consta propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 2 de julio de 2025.

4º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 1 de agosto de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene definida, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

noviembre.

- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases 8, 9 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 (en adelante BEP).

Segunda.- Competencia:

Conforme a lo señalado en los artículos 179 del TRLRHL y 40.3 del RD 500/1990, y en las mismas líneas, la base 24ª de las BEP, la propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2024-1996, de fecha 6 de septiembre, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/2639>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en aplicación de gastos:

APLICACIÓN (Py 25.2.24)	CONCEPTO	IMPORTE
92000.63300 (RC 2.25.0.02898)	AdmºGral/Maquinaría, Instalaciones Técnicas y Utillaje	238.661,27 €
TOTAL		238.661,27€

Alta en aplicación de Gastos:

CONCEPTO	IMPORTE	PROYECTO	APLICACIÓN
Instalación de Placas Solares Fotovoltaicas varias calles del municipio	238.661,27 €	25.2.58	16500.61904
TOTAL	238.661,27€		

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/3350>

5. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

(EXPEDIENTE 6842/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Visto informe emitido por Intervención de fecha 19 de junio de 2025 sobre la Cuenta General del ejercicio económico de 2024.

2º.- Vista la propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda que figura unido al expediente de su razón.

3º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 27 de junio de 2025, cuya parte resolutive se transcribe literalmente:

“PRIMERO.- Informar inicial y definitivamente la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

SEGUNDO.- Someter dicha Cuenta General a exposición pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

4º.- Consta, asimismo, anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 80, de 4 de julio de 2025.

5º.- Obra en el expediente, informe de la Encargada del Registro de Entrada de Documentos de fecha 28 de julio de 2025, en el que consta, que no se ha presentado reclamación alguna durante el periodo comprendido entre el 4 de julio hasta el 25 de julio de 2025, ambos inclusive.

6º.- Consta Certificado del Secretario General en Acumulación de Funciones, respecto del informe emitido por el Departamento de Registro General, sobre el periodo de alegaciones, de fecha 29 de julio de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Son de aplicación los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2/2004, de 5 de marzo.

Segunda.- Al haber sido informada provisional y definitivamente la Cuenta General del 2023, y no habiéndose presentado reclamación alguna, en el periodo de exposición pública, se eleva directamente al Pleno de la Corporación, que es el competente para tomar el acuerdo de aprobación definitiva.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

D. Carlos Medina Dorta, se ausenta del salón de sesiones a las 13:12 horas, incorporándose nuevamente a las 13:15 horas.

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

La Sra. Alcaldesa, le da la palabra al Sr. Secretario, quién aclara que dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, que aprobaba la publicación de la misma, y realmente lo que se está aprobando es la Cuenta General.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/3362>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DICISIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ** y **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**; y, **TRES ABSTENCIONES** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA**, **D^a. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ** y **D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/5112>

**6. MODIFICACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2025:
(EXPEDIENTE 897/2025).-**

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta Providencia, con fecha 30 de junio de 2025, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación con la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

2º.- Constan Providencias, con fechas de:

- **20 de mayo de 2025**, de Alcaldía, en relación con el área de Cultura, por la que se transforma la línea prevista inicialmente en régimen de concurrencia, reorientándose hacia subvenciones nominativas a agrupaciones culturales.

- **30 de junio de 2025**, de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, por la que se modifica la asignación nominativa inicialmente prevista a favor de la entidad Sor Marce, redistribuyéndose el crédito a la Asociación Rayuela.

- **8 de julio de 2025**, de la Concejalía Delegada de Desarrollo Local, por las que se acuerdan dos actuaciones: de una parte, la modificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación ACTÚA, incrementándola en 6.000 euros; y de otra, la baja total del crédito previsto para la línea de apoyo a la iniciativa empresarial y el emprendimiento.

- **14 de julio de 2025**, de la Concejalía de Educación, por la que se transforma la línea inicialmente prevista en régimen de concurrencia a favor de AMPAs, incorporándose las cuantías correspondientes como subvenciones nominativas.

- **21 de julio de 2025**, de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente, por la que se modifican cuantías nominativas ya previstas en el área de medio ambiente y sector primario, ajustándose asignaciones a favor de distintas entidades agrarias y ambientales, así como activando nuevas líneas sin dotación inicial.

- **28 de julio de 2025**, de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, por la que





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

se modifica la previsión correspondiente a la subvención nominativa a favor del Plan Concertado de Prestaciones Sociales Básicas, ajustando su importe definitivo

• **28 de julio de 2025**, de la Concejalía Delegada de Transporte, por la que se incrementa en 5.000 euros la subvención a la Asociación de Taxistas de Tacoronte.

3º.- En las citadas se establece el siguiente contenido respecto a su área solicitando las siguientes modificaciones:

1. EDUCACIÓN

- Supresión de la línea de concurrencia competitiva a AMPAs (20.000,00 €)
- Cancelación de la subvención a ALFIL EDUCA (-25.000,00 € → 0,00 €)
- Ampliación de la subvención a la Fundación General de la Universidad de La Laguna (FGULL) de 30.000,00 € → 40.000,00 €
- Incorporación de 11 nuevas subvenciones nominativas de 2.000,00 € a distintas AMPAs (22.000,00 € en total)

2. MEDIO AMBIENTE Y SECTOR PRIMARIO

- Asociación Productores Agrícolas de Tacoronte: aumento de 20.000 € → 27.000€
- Cofradía de Pescadores El Pris: reducción de 35.000 € → 8.000 €
- SAT Proteas Tenerife: activación de ficha con 20.000 € (antes 0 €)
- Comunidad Energética de Tacoronte: redistribución de 27.000 € ↔ 8.000 € entre dos subconceptos (manteniendo el total de 35.000 €)

3. SERVICIOS SOCIALES

- Renuncia de SOR MARCE (-20.000 €)
- Reasignación íntegra del crédito a ASOCIACIÓN RAYUELA (+20.000 €)

4. FOMENTO DEL EMPLEO

- ACTÚA: incremento de subvención de 9.000 € → 15.000 €, aunque finalmente contabiliza como 9.000 € útiles
- Baja total de la partida para Apoyo a la iniciativa empresarial (-50.000 €), aunque posteriormente se recupera en parte

5. CULTURA

- La línea de concurrencia competitiva de 85.000,00 € se transforma en subvenciones nominativas





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

6. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

- Incremento de 150.000 € al Plan Concertado, pasando de 615.000 € → 765.000€

7. TRANSPORTE

- Incremento del crédito de 30.000 € → 35.000 €

4º.- Obran en el expediente fichas individualizadas actualizadas conforme a las modificaciones propuestas.

5º.- Obra en el expediente borrador de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025.

6º.- Consta, propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda de fecha 28 de julio de 2025.

7º.- Durante el proceso de elaboración y validación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 se ha llevado a cabo una revisión técnica en profundidad de los documentos que lo integran, en particular del “Anexo I” y de las correspondientes fichas individualizadas. Como resultado de dicha revisión, se han detectado errores y desajustes materiales consistentes en la falta de coincidencia entre la relación de subvenciones previstas y su reflejo en las fichas estratégicas, afectando a datos esenciales como la aplicación presupuestaria, el importe, la codificación de la ficha o la descripción de la línea de actuación. Estos errores, de carácter involuntario, se originan en gran parte por el volumen del documento, la incorporación progresiva de nuevas líneas y las sucesivas modificaciones tramitadas por las áreas proponentes. Con el objetivo de garantizar la coherencia interna del Plan Estratégico, así como la correcta identificación y trazabilidad de las subvenciones previstas, se procede a la actualización y subsanación de los documentos afectados. Esta actuación encuentra amparo en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite a las Administraciones rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos. Además, responde a los principios de eficacia, buena administración y seguridad jurídica, asegurando la planificación adecuada, la correcta ejecución presupuestaria y una rendición de cuentas transparente. Con ello se refuerza la fiabilidad del documento estratégico y se evita la generación de disfunciones en fases posteriores del procedimiento subvencional.

8º.- Obran en el expediente las modificaciones correspondientes en las fichas y en los anexos adjuntos a ese, corrigiendo las aplicaciones presupuestarias

9º.- Consta, propuesta de acuerdo modificando la propuesta de acuerdo de fecha 28 de julio, al detectarse errores en la mismas, suscrita por el Técnico de Administración





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

General encargado de las subvenciones, y por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 31 de julio de 2025.

10º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 1 de agosto de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte (BOP 121/ 2020).

Segunda.- De las formas de acción administrativa de las Entidades Locales y el concepto de subvención.

El Estado español se configura como un Estado social y democrático de derecho con una habilitación directa a los poderes públicos para que procedan a “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, lo que sin duda consagra un modelo de Estado Intervencionista.

Esta clase de Estados se caracterizan por regirse por el principio de subsidiariedad, por cuanto los poderes públicos han de intervenir directamente en la ordenación de la sociedad y participando activamente en la realización de los fines sociales. De esta manera, en esta clase de Estado, es un deber del poder público garantizar, encauzar, estimular, y en último caso, suplir la iniciativa privada.

Este intervencionismo estatal se materializa mediante distintas clases de acción administrativa, que se han venido clasificando tradicionalmente en actividades de policía, fomento y servicio público. Dentro de estas técnicas, por lo que interesa ahora debemos destacar las técnicas de fomento, que son aquellas que pretenden estimular la iniciativa privada, para sin usar la coacción, ni crear servicios públicos, se logre la satisfacción de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

necesidades públicas o de utilidad general. García de Enterría lo define como la actividad jurídica de la Administración que comporta el otorgamiento de incentivos de distinto carácter con el fin de dirigir la actuación de los particulares hacia fines de interés general.

Dentro de las técnicas de fomento destacan notablemente las subvenciones, pues son en la actualidad el medio más empleado, las cuales vienen conceptuadas en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la cual tienen la consideración de tal “toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Con base a ello podemos afirmar que una subvención es un acto de disposición a título gratuito, en el cual se da un desplazamiento patrimonial gratuito, sin existencia de contraprestaciones por el beneficio recibido por el subvencionado, pero sujeta al cumplimiento de unos fines, que desde la óptica del perceptor operan como cargas.

Esto último implica que las subvenciones no puedan considerarse actos de mera liberalidad, pese a una cierta equiparación que algún sector de la doctrina ha querido reconocerle.

En segundo lugar, hemos de señalar que la entidad concedente ha de ser, lógicamente, una Administración Pública.

En tercer lugar, el objeto de la subvención es la entrega de una cantidad de dinero, pues las donaciones en especie tienen un régimen jurídico distinto regulado en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, eso sí, con la matización que a tal efecto realiza la Disposición Adicional Quinta de la Ley General de Subvenciones en aquellos casos en los que la adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, ahora bien, en todo caso la adquisición deberá someterse a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

En cuarto, y último lugar, como se apuntó ya, no estamos ante una liberalidad, por cuanto el perceptor o beneficiario, está obligado a aplicar los fondos a un objetivo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

determinado.

Es decir, es necesario la aplicación de los fondos a fines públicos, pero dichos fines han de ser concretados a través del procedimiento de concesión de forma que el específico interés público que se persigue le vendrá fijado al beneficiario por la Administración. Por tanto, la subvención no puede ser incondicionada, siendo la afectación de los fondos recibidos un elemento esencial del acto de concesión.

Tercera.- Principios informadores de la actividad subvencional.

Los principios por los que se debe regir la actividad subvencional de todas las Administraciones Públicas se concretan en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones, el cual tiene carácter básico de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley, y que establece que: *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

El principio de libre concurrencia supone que podrán solicitar subvenciones cuantos reúnan los requisitos necesarios, que deben determinarse en las bases de la convocatoria, los cuales deberán de establecerse de forma objetiva, respondiendo las posibles restricciones a criterios objetivos. Sin perjuicio, lógicamente, de las subvenciones de concesión directa, a las que se aludirá más adelante.

La objetividad, principio estrechamente unido al anterior, supone que la solución de las convocatorias se debe atener a los criterios fijados previamente por la Administración, sin que a misma pueda obviar los mismos, o resolver las mismas con criterios discrecionales, como señala la constitución a Administración sirve con objetividad a los intereses generales, y la actividad subvencional no se encuentra excluida de dicho deber.

Respecto de los principios de igualdad y no discriminación, se trata simplemente de la traslación a este ámbito del principio constitucional de igualdad ante la Ley consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y del de equitativa distribución de los recursos públicos a través del gasto público, objetivos a cuya consecución se orientan los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. En las subvenciones de concesión directa se sacrifica la concurrencia, pero en ningún caso deben ser discriminatorias.

El Tribunal Constitucional declaró que “no toda diferenciación de régimen jurídico es discriminatoria, sino que para que esto se dé es necesario que no exista una justificación objetiva y razonable, debiendo apreciarse la falta de justificación poniéndola





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en relación con la finalidad y efectos de la medida, debiendo valorarse se existe una relación razonable entre los medios empleados y los fines perseguidos” (STC 22/1981, de 2 de julio).

Por su parte, el principio de eficacia hace referencia al grado de consecución de los objetivos fijados por la Administración, lo que dependerá tanto de la gestión administrativa que se realice como sobre todo de la gestión del beneficiario, mientras que con el de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, lo que se pretende es la consecución de los objetivos con el menor costo posible, o lo que es equivalente, dado el costo o presupuesto de la actividad subvencionada hacer lo máximo posible.

Estos principios parten de lo previsto en el artículo 103 de la Constitución Española y, especialmente en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que lo formula diciendo que “Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

El punto de partida para la aplicación de estos principios será la definición adecuada de los objetivos en el Plan Estratégico y en la normativa reguladora a lo que debe corresponder un seguimiento y control adecuados de su cumplimiento con la consecuencia de un abandono de aquellas líneas de subvención que resulten ineficaces o ineficientes tanto en términos económicos como de rentabilidad social.

Por lo que se refiere al principio de Transparencia implica dar a conocer al público la motivación que mueve a la Administración a fomentar determinadas actuaciones, actividades o comportamientos. En buena parte este principio se obtiene a través de la publicidad, pero no se agota en el incluso pues la transparencia es exigible igualmente en los supuestos de concesión de subvenciones directas en los que debe justificarse la dificultad de la convocatoria, debiendo ser justificados los actos de subvención.

Por último, y estrechamente vinculado a la cuestión del principio de transparencia, hemos de tener en cuenta el principio de publicidad, que busca cumplir un doble objetivo. Por un lado permite garantizar la igualdad en las ayudas y, por otro, posibilita el control de la sociedad sobre la gestión de los fondos públicos, tanto previamente como con posterioridad a la concesión de la subvención.

Cuarta.- Del Plan Estratégico de Subvenciones y su obligatoriedad.

La Ley General de Subvenciones contempla en su Exposición de Motivos la necesidad de que por las Administraciones Públicas se proceda a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones al disponer que: *“En esta línea de mejora de la*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

eficacia, la ley establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Como elemento esencial de cierre de este proceso, la ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.”

Los planes estratégicos permiten plasmar los principios que inspiran la gestión de las subvenciones, y a los que se hizo referencia en la consideración precedente, en un instrumento técnico interno de programación. Son, como dice Pascual García, el equivalente público al “análisis estratégico de negocio”, que permite conectar directamente con la inquietud social de conocer qué se hace y qué resultados se obtienen con el dinero público que se materializa a través del gasto subvencional y en qué medida da respuesta a las demandas socio-económicas vigentes, que a su vez es consecuencia de la implantación de la Administración por objetivos.

Esa idea subyace en el artículo 10 del Reglamento General de Subvenciones cuando establece que *“Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Así, el artículo 8.1 de la citada norma establece que: *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*

Dicho precepto impone un mandato imperativo, categórico, y no tangencial, que obliga a aprobar previamente al establecimiento de cualquier subvención un Plan Estratégico de Subvenciones, con una formalización externa con un contenido definido y específico que permita identificarlo como tal, y sin que basta con la mera inclusión en el presupuesto municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trate.

En este sentido, la ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter general, supondría un vicio de nulidad de pleno derecho de cualquier subvención que se aprobase u otorgase, por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

procedimiento legalmente establecido (artículo 47.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Así lo ha venido entendiendo la jurisprudencia que ha anulado diversas convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones ante la ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones, o por no estar incluidas en aquel, como son las siguientes:

- Sentencia de 4 de diciembre de 2014, dictada en recurso 4369/2011 por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

- Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2013, recurso 559/2012 dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

- Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo el 16 de abril de 2013(Recurso 1372/2012).

- Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4a, Sentencia de 4 Dic. 2012, Rec. 4369/2011.

-Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4a, Sentencia de 28 Ene. 2013, Rec. 57/2012.

Quinta.- Del contenido material del Plan Estratégico de Subvenciones.

Para la determinación del contenido mínimo de este Plan Estratégico se ha tenido en cuenta el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones: “(...)

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

- 1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.*
- 2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*
- 3. Plazo necesario para su consecución.*
- 4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5. *Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.*

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.”

El Plan sometido a examen cumple con el citado contenido mínimo conforme al que se aprobó en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 21 de febrero de 2025, manteniéndose tras la modificación propuesta en los mismos términos.

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 del presente plan se recogen en el anexo denominado **“Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2025”**, en el que se clasifican por área de gasto, especificando para cada una de ellas como mínimo:

1. Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
2. Concejalía concedente – área de competencia.
3. Destinatarios de las subvenciones.
4. Objetos y efectos pretendidos con la concesión.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

5. Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el presente plan.
6. Plazo para su concesión.
7. Coste
8. Financiación.
9. Plan de acción.
10. Indicadores.

Sexta.-Ámbito temporal de aplicación de los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento General de Subvenciones, los Planes Estratégicos de Subvenciones tendrán un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. En este caso, el presente Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una vigencia de un año aplicándose supeditándose a la aprobación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025.

Séptima.- Seguimiento, control y revisión de los Planes Estratégicos.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), el Plan será actualizado anualmente, con la información relevante disponible según lo dispuesto en este plan y en la medida de lo posible, para que pueda ser aprobado y en consecuencia entre en vigor a la misma vez que el presupuesto anual o en el plazo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En tanto se tramita dicha actualización, podrán concederse las subvenciones que estén dentro de los objetivos estratégicos y líneas contenidas en el presente Plan.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los diferentes servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En todo caso, anualmente y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, los entes gestores elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación de la gestión de sus subvenciones, que será remitido a la Intervención municipal.

El referido informe/memoria anual de los entes gestores de subvenciones, contendrá como mínimo:

1. Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

2. El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

3. Las modificaciones realizadas sobre el Plan, así como su justificación, durante la vigencia del mismo.

4. Los costes efectivos en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

5. Conclusiones o valoración global.

6. Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación, las normas y circulares internas que se aprueben y las bases de ejecución del presupuesto.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Intervención General dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.”

Octava.- Naturaleza jurídica.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Así lo contempla el artículo 12 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que cabe concluir que aunque no es una mera declaración de intenciones, sino un instrumento técnico de programación, no tiene naturaleza reglamentaria. Pero tampoco es un acto administrativo con efectos externos vinculantes y con un destinatario plural; careciendo de eficacia vinculante para la Administración que lo aprueba debido al mecanismo de seguimiento contemplado en el artículo 15 del Reglamento (efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones) disposición que autoriza la modificación o la sustitución de líneas de fomento inicialmente previstas. Se trata de una manifestación externa programática fruto de una decisión política electiva en el campo de técnicas de fomento, conformada según mandatos del mencionado artículo 12, el cual permite habilitar esas típicas técnicas desde el punto de vista presupuestario y el jurídico, y que es *condictio sine qua non* para el establecimiento posterior de la normación o regulación y el anuncio de convocatoria de las ayudas públicas.

Novena.- Sentido del informe.

Examinadas las modificaciones propuestas al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, y constatada la documentación justificativa obrante en cada expediente, así como las respectivas Providencias emitidas por los órganos gestores de cada área, procede emitir informe favorable al conjunto de las actuaciones, en la medida en que responden a criterios de mejora en la eficacia del gasto público, racionalización administrativa y ajuste a los fines de interés general.

A continuación, se detallan los fundamentos específicos que justifican, en cada ámbito sectorial, las modificaciones planteadas:

1. EDUCACIÓN.

La modificación propuesta en el área de Educación responde a la necesidad de garantizar una distribución equitativa, eficiente y jurídicamente segura de los fondos públicos destinados al apoyo de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs). En ejercicios anteriores, la gestión de esta línea mediante concurrencia competitiva ha evidenciado dificultades operativas y de ejecución por parte de ciertas entidades, lo que ha derivado en una baja ejecución presupuestaria y en desigualdades en el acceso efectivo a las ayudas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

A fin de corregir estas disfunciones, y en aplicación del principio de igualdad, se opta por transformar dicha línea en subvenciones nominativas de cuantía uniforme. Esta fórmula permite asegurar una asignación proporcional, no discriminatoria y ajustada al principio de estabilidad financiera, al tiempo que reconoce el valor del tejido asociativo educativo como instrumento de participación activa en la comunidad escolar. Además, se refuerza el compromiso institucional con la equidad territorial y social en el acceso a los recursos educativos no obligatorios, incorporando mecanismos de control y justificación que permitan mayor trazabilidad del gasto público.

2. MEDIO AMBIENTE Y SECTOR PRIMARIO

Las modificaciones introducidas en esta área responden a la necesidad de ajustar las cuantías previstas a la realidad operativa de los proyectos desarrollados por las entidades beneficiarias, así como de activar nuevas líneas nominativas que inicialmente carecían de dotación presupuestaria, pese a su consolidación como agentes representativos del sector.

La redistribución de fondos entre los distintos subconceptos de la Comunidad Energética de Tacoronte obedece a criterios técnicos de ejecución presupuestaria, sin que se vea afectado el montante global asignado a esta entidad. Asimismo, se ha procedido a reforzar el apoyo a entidades con capacidad de arrastre sobre el sector agrícola local, como es el caso de la Asociación de Productores Agrícolas de Tacoronte, y a dotar con financiación directa a SAT Proteas Tenerife, tras constatarse su actividad continuada en el ámbito del desarrollo rural.

En conjunto, estas actuaciones permiten una mejor focalización del gasto público en el sector primario y ambiental, atendiendo a parámetros objetivos de necesidad, representatividad y retorno social.

3. SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

Las modificaciones adoptadas en el área social se enmarcan en la estrategia de optimización de los recursos públicos destinados a la atención de las necesidades sociales más urgentes, reforzando líneas prioritarias y adaptando las previsiones a la evolución real de las entidades y sus proyectos.

En este contexto, la renuncia expresa formulada por la entidad Sor Marce a la subvención nominativa inicialmente prevista (20.000,00 €) ha sido asumida con plena normalidad institucional, procediéndose a una reprogramación inmediata del crédito a favor de la Asociación Rayuela, entidad con trayectoria consolidada en intervención social y acreditada capacidad técnica, garantizándose así la continuidad del destino social del gasto sin menoscabo del equilibrio financiero del área.

Simultáneamente, se ha reforzado la línea correspondiente al Plan Concertado de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

Prestaciones Sociales Básicas, pasando de 615.000,00 € a 765.000,00 €, como respuesta al aumento de la demanda de servicios sociales básicos en el municipio y con el fin de garantizar la suficiencia financiera del sistema público de servicios sociales en su nivel primario. Esta actuación responde a los principios de equidad, eficacia y cobertura universal, fortaleciendo la capacidad de respuesta de los dispositivos municipales ante situaciones de vulnerabilidad.

4. FOMENTO DEL EMPLEO

En el área de Fomento del Empleo, las modificaciones introducidas en el PES 2025 responden a la necesidad de ajustar las líneas de actuación a la ejecución real de las iniciativas previstas y al grado de implantación efectiva de los programas financiables, con el fin de mejorar la eficacia del gasto público.

Por un lado, se ha incrementado la subvención nominativa a favor de la Asociación ACTÚA, entidad de referencia en inserción laboral vinculada a la economía social, elevando su dotación de 9.000,00 € a 15.000,00 €, con el fin de reforzar su capacidad operativa en proyectos de empleo inclusivo dirigidos a colectivos en situación de especial vulnerabilidad.

Por otro lado, se ha procedido a la baja del crédito previsto inicialmente para la línea de apoyo a la iniciativa empresarial y el emprendimiento, por importe de 50.000,00€, en atención a la falta de solicitudes o proyectos formalizados en el marco de dicha convocatoria y a la necesidad de reasignar recursos hacia áreas con una ejecución más inmediata y garantizada. No obstante, esta línea podrá ser recuperada parcialmente, si se justifica una demanda acreditada durante el ejercicio, manteniendo así la flexibilidad operativa del Plan.

Estas decisiones permiten alinear la planificación financiera con la capacidad real de ejecución y con la orientación estratégica del área en términos de inclusión, empleo de calidad y economía social.

5. CULTURA

En el ámbito de la promoción cultural, la modificación operada en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 obedece a un criterio de mejora en la eficiencia de la gestión y de adaptación a la realidad del tejido cultural local, caracterizado por la presencia estable de agrupaciones con trayectoria consolidada.

La línea inicialmente prevista en régimen de concurrencia competitiva, con una dotación de 85.000,00 €, ha sido reorientada hacia el sistema de concesión directa nominativa, garantizando la asignación directa de recursos a entidades culturales concretas, entre las que destacan agrupaciones musicales, folclóricas y colectivos artísticos del municipio.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

Esta transformación permite:

- Asegurar la continuidad y estabilidad presupuestaria de entidades que vienen desarrollando una labor permanente y estructural en la vida cultural de Tacoronte.
- Evitar incertidumbres derivadas de procedimientos competitivos en los que concurren los mismos destinatarios de forma reiterada, con resultados previsibles y con escaso margen de variación.
- Reducir cargas administrativas tanto para la administración como para los beneficiarios, al simplificar los trámites y adaptarlos a las particularidades de este sector.

Se trata, por tanto, de una decisión orientada a consolidar la oferta cultural de base local, reforzando las iniciativas que tienen impacto continuado en la comunidad, con una distribución de fondos más estable, transparente y directamente vinculada a los proyectos con mayor arraigo e implantación.

6. TRANSPORTE

La modificación introducida en el área de Transporte consiste en el incremento de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Taxistas de Tacoronte, que pasa de los 30.000,00 € inicialmente previstos a un total de 35.000,00 €.

Este ajuste responde a la necesidad de compensar el aumento de costes operativos y de mantenimiento que está afrontando el sector del taxi, afectado por la subida de precios en carburantes, recambios y servicios técnicos, así como por las exigencias derivadas de la adaptación a normativas medioambientales y de accesibilidad.

La decisión se fundamenta también en el papel estratégico del servicio de taxi como complemento al transporte público regular, especialmente en núcleos de población dispersa y zonas con limitada cobertura de guaguas. Asimismo, el taxi constituye una herramienta esencial de movilidad para personas mayores, con discapacidad o en situación de vulnerabilidad, prestando un servicio de proximidad que no siempre puede ser cubierto por otras modalidades de transporte colectivo.

Desde esta perspectiva, el incremento presupuestario busca garantizar la continuidad y la sostenibilidad del servicio, como elemento esencial para la cohesión territorial y la atención social, en coherencia con los principios del Plan Estratégico de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, se informe favorablemente la propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio presupuestario de 2025.

Décima.– Publicidad





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

De conformidad con el artículo 13 del RLGS establece *“Los planes estratégicos previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de este Reglamento serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento. Los planes estratégicos de subvenciones y sus actualizaciones deberán publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas. La Intervención General de la Administración del Estado deberá dictar las Instrucciones oportunas para la puesta en marcha de dicha publicación.”*

Undécima.– Competencia.

En el presente expediente se plantea modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación conforme al artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte.

Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2024-1996, de fecha 6 de septiembre, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

D. José Antonio Gil Goya se ausenta del salón de sesiones a las 13:27 horas, incorporándose nuevamente a las 13:29 horas.

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

Terminado el segundo turno de intervenciones, por alusiones, interviene D. Benito Manuel Regalado Reyes.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/5136>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **QUINCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ y D.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

BENITO MANUEL REGALADO REYES; y, CINCO ABSTENCIONES de los Grupos Municipales NUEVAS CANARIAS y MIXTO, correspondiente a **D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 del Ayuntamiento de Tacoronte, conforme al “Anexo: Listado de subvenciones contempladas en el plan estratégico de subvenciones 2025 y fichas correspondientes” que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución a la Intervención General y a todas las áreas del Ayuntamiento.

TERCERO.- Ordenar la publicación de un anuncio informativo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia del Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/6330>

7. MODIFICACIÓN DE CREDITO EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DESDE EL FONDO DE CONTINGENCIA AL CAPÍTULO I: (EXPEDIENTE 10597/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Visto el expediente 10597/2025 para la aprobación de modificación del presupuesto de 2025, en la modalidad de transferencia de créditos, financiados con créditos del Fondo de Contingencia del Presupuesto vigente.

2º.- Visto informe favorable del Interventor de Fondos de fecha 29/07/2025.

3º.- Consta propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 29 de julio de 2025.

4º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 1 de agosto de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Primera.- La Legislación aplicable viene definida, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases 8, 11 y 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 (en adelante BEP).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Segunda.- Competencia:

Conforme a lo señalado en los artículos 179 del TRLRHL y 40.3 del RD 500/1990, y en las mismas líneas, la base 24ª de las BEP, la propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2024-1996, de fecha 6 de septiembre de 2024, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

D. Benito Manuel Regalado Reyes se ausenta del salón de sesiones a las 13:48 horas.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/6361>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes **D. CARLOS MEDINA DORTA, Dª. SANDRA Mª. RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ y Dª. Mª. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en aplicación de gastos:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
92900.50000	FONDO DE CONTINGENCIA/IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS	51.385,98 €
		51.385,98 €

Alta en aplicación de Gastos:

BOLSA DE VINCULACION JURIDICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025	Total
SUBIDA SALARIO BOLSA VINCULACIÓN 1.1	13002.13002	9.412,87€	5.963,96€	15.376,83€
SUBIDA SALARIO BOLSA VINCULACIÓN 2.1	22100.13002	4.382,94€	4.533,44€	8.916,38€
SUBIDA SALARIO BOLSA VINCULACIÓN 3.1	32000.13002	1.657,01€	5.782,84€	7.439,85€
SUBIDA SALARIO BOLSA VINCULACIÓN 4.1	41000.13002	1.968,06€	2.032,22€	4.000,28€
SUBIDA SALARIO BOLSA VINCULACIÓN 9.1	92000.13002	7.712,58€	7.940,06€	15.652,64€
TOTAL GENERAL		25.133,46€	26.252,52€	51.385,98€

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/6688>

8. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO: (EXPEDIENTE 11313/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Visto el expediente 897/2025 para la aprobación de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 y el expediente 11313/2025 de modificación del presupuesto de 2025, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales.

2º.- Visto informe favorable de Intervención de fecha 31/07/2025.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

3º.- Consta, propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 31 de julio de 2025.

4º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 1 de agosto de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene definida, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. - Artículo 177 del TRLRHL.
- Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).
- Artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases 8 a 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, (en adelante BEP).

Segunda.- Competencia:

Conforme a lo señalado en los artículos 177 del TRLRHL y 37.3 del RD 500/1990, y en las mismas líneas, la base 10ª de las BEP, la propuesta de modificación, previo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2024-1996, de fecha 06 de septiembre, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Carlos Medina Dorta, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/6707>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ y D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ;** y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondientes a y **D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA,** se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Aumento en aplicación de gastos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS
23100.48000	PLAN CONCERTADO PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS	150.000,00 €
		150.000,00 €

Alta en aplicación de ingresos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	150.000,00 €
TOTAL		150.000,00 €

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/7009>

9. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO: (EXPEDIENTE 11826/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Visto el expediente 897/2025 para la aprobación de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del presupuesto de 2025, en la modalidad de transferencia de créditos, financiados con créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente.

2º.- Visto informe favorable del Interventor de Fondos de fecha 31/07/2025.

3º.- Consta propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 31 de julio de 2025.

4º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 1 de agosto de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene definida, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- El artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases 8, 9 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 (en adelante BEP).

Segunda.- Competencia:

Conforme a lo señalado en los artículos 179 del TRLRHL y 40.3 del RD 500/1990, y en las mismas líneas, la base 24ª de las BEP, la propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Correspondiendo la propuesta al Pleno en estas materias, al Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2024-1996, de fecha 6 de septiembre, del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Carlos Medina Dorta, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

D. Iván Hernández Machín se ausenta del salón de sesiones a las 14:00 horas, incorporándose nuevamente a las 14:03

D. Benito Manuel Regalado Reyes se incorpora al salón de sesiones siendo las 14:01 horas.

No hay intervenciones en el segundo turno.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/7030>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR; y, **NUEVE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Baja
32000.48063	Concurrencia competitiva	-	60	85.000,00 €	€	85.000,00 €
					Total	85.000,00 €

Alta						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Alta
33400.48100	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"	G38771200	42	- €	3.000,00 €	3.000,00 €
33400.48101	PARRANDA "CHEDEY"	G38683348	43	- €	15.000,00 €	15.000,00 €
33400.48102	PARRANDA "AHÍ VA LA COSA"	G76698059	44	- €	10.000,00 €	10.000,00 €
33400.48103	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA "TAGOROSTEROS"	G38618211	45	- €	16.000,00 €	16.000,00 €
33400.48104	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA "GUARACHE"	G38505939	46	- €	21.000,00 €	21.000,00 €
33400.48105	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA "EL CANDIL"	G76703982	47	- €	7.000,00 €	7.000,00 €
33400.48106	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA VIÑATIGOS CENTENARIOS	G38640769	48	- €	3.000,00 €	3.000,00 €
33400.48107	AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA "ENTREDEADES"	G76652098	49	- €	10.000,00 €	10.000,00 €
					Total	85.000,00 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Baja						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Baja
32000.48016	ALFIL EDUCA	G76661438	2	12.961,30 €	- €	12.961,30 €
					Total	12.961,30 €

Alta						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Alta
32000.48020	FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.	G76661438	3	30.000,00 €	40.000,00 €	10.000,00 €
33000.22699	GASTOS GENERALES	-	-	- €	2.961,30 €	2.961,30 €
					Total	12.961,30 €

Baja						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Baja
32000.48050	PROMOCIÓN Y FOMENTO EDUCACIÓN (AMPAS)	-	59	20.000,00 €	- €	20.000,00 €
					Total	20.000,00 €

Alta						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Alta
32000.48108	AMPA CEIP ERNESTO CASTRO FARIÑA	G38305405	4	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
32000.48109	AMPA CEIP MAXIMILIANO GIL DEL CEIP MAXIMILIANO GIL MELIAN	G38051728	5	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
32000.48110	AMPA CEIP San Juan Perales	G38049953	6	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
32000.48111	AMPA del CEIP Emeterio Gutiérrez Albelo de Agua García	G38058772	7	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
32000.48112	AMPA DEL COLEGIO PUBLICO MARIA ROSA ALONSO	G38342903	8	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
32000.48113	AMPA IES OSCAR DOMINGUEZ	G38446415	9	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
32000.48114	AMPA LAS ACACIAS	G38459285	10	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
32000.48115	AMPA. CEIP GUAYONJE	G38976965	11	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
32000.48116	AMPA. IES. LOS NARANJEROS	G38380960	12	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
32000.48117	ASOC AMPA BARRANCO LAS LAJAS DEL IES BARRANCO DE LAS LAJAS	G38216362	13	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
					Total	20.000,00 €

Baja						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Baja
23100.48017	SOR MARCE	G38987863	16	20.000,00 €	- €	20.000,00 €
					Total	20.000,00 €

Alta						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Alta





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

23100.48118	Asociación para el Desarrollo Económico y Social RAYUELA	G76503564	17	- €	20.000,00 €	20.000,00 €
					Total	20.000,00 €

Baja						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Baja
41400.78003	COFRADÍA PESCADORES EL PRIS	G38283354	29	35.000,00 €	8.000,00 €	27.000,00 €
					Total	27.000,00 €

Alta						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Alta
41000.78004	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE TACORONTE	G76652569	26	20.000,00 €	27.000,00 €	7.000,00 €
41000.48120	SAT PROTEAS TENERIFE	V38943213	35	- €	20.000,00 €	20.000,00 €
					Total	27.000,00 €

Baja						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Baja
42500.48082	COMUNIDAD ENERGÉTICA DE TACORONTE	G09631003	31	27.000,00 €	8.000,00 €	19.000,00 €
					Total	19.000,00 €

Alta						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Alta
42500.78002	COMUNIDAD ENERGÉTICA DE TACORONTE	G09631003	42	8.000,00 €	27.000,00 €	19.000,00 €
					Total	19.000,00 €

Baja						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Baja
24100.47000	APOYO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL Y AL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TACORONTE	-	-	30.000,00 €	- €	30.000,00 €
					Total	30.000,00 €

Alta						
Aplicación	Beneficiario	CIF	Ficha nº	Importe Original	Importe Definitivo	Alta
24100.22699	FOMENTO DE EMPLEO / GTOS DIVERSOS	-	-	180.229,34 €	199.229,34 €	19.000,00 €
24100.48011	ASOCIACIÓN INSERCIÓN LABORAL FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL (ACTÚA)	G76540061	36	9.000,00 €	15.000,00 €	6.000,00 €
44000.48083	SUBVENCIÓN TRANSPORTE VIAJEROS ASOCIACIÓN TAXISTAS	G38266201	14	30.000,00 €	35.000,00 €	5.000,00 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Total	30.000,00 €
-------	-------------

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/7030>

10. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE 2025-2026: (EXPEDIENTE 7131/2025).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Obra en el expediente administrativo providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 28 de julio de 2025, en el que se señala la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar un plan económico – financiero para el periodo 2025 – 2026 por parte de esta Entidad Local, una vez constatado el incumplimiento de la regla de gasto puesto de manifiesto con motivo de la liquidación del presupuesto general municipal del ejercicio 2024, tramitado en el expediente administrativo nº 1550/2025.

2º.- Con fecha 28 de julio de 2025, se elaboró la propuesta de plan económico – financiero, que acompaña al expediente.

3º.- Consta en el expediente de referencia Informe de control permanente previo, de 28 de julio de 2028, respecto de la evaluación de las reglas fiscales a la vista de las medidas contenidas en la propuesta de plan económico – financiero

4º.- Consta, propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 28 de julio de 2025.

5º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Cuentas, Economía y Hacienda, de fecha 1 de agosto de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 y el 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 4.1.b), 9.2, 15.3.c), 15.4.e) y 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

Segunda.- Competencia. De conformidad con lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463 /2007, de 2 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación del Plan económico – financiero corresponde al **Pleno de la Corporación**.

Por otra parte, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2024-1996, de 6 de septiembre de delegación de competencias, la competencia para elevar la propuesta al Pleno de la Corporación corresponde a la Concejalía Delegada de Hacienda.

Abandona el Salón de Sesiones D^a. Sandra M^a. Ramos Pérez, a las 14:04 horas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participan: D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

D^a M^a Magdalena Ávila González, se ausenta del Salón de Sesiones a las 14:13, incorporándose nuevamente a las 14:20 horas.

D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, se ausenta del Salón de Sesiones a las 14:21 horas, incorporándose nuevamente a las 14:27 horas.

D^a Yaiza María Díaz Dorta, se ausenta del Salón de Sesiones a las 14:28 horas, incorporándose nuevamente a las 14:30 horas.

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/7388>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**; y, **SIETE ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D. JOSÉ LUÍS ALMENARA GONZÁLEZ y D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de plan económico – financiero para el periodo 2025 – 2026 de esta Entidad Local en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Remitir al Ministerio de Hacienda, para su comunicación y publicación en su portal web, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico – financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TERCERA.- Publicar, a efectos meramente informativos, el plan económico – financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, en la sede electrónica de esta Entidad Local [<https://tacoronte.sedelectronica.es>].

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/9303>

11. PROPUESTA DE SUPRESIÓN DE LA CUARTA CONCEJALÍA CON DEDICACIÓN PARCIAL: (EXPEDIENTE 2023005602).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2023, acordó la determinación de los cargos con dedicación exclusiva y parcial del Grupo de Gobierno, así como la determinación de los importes por asistencias a los órganos colegiados.

2º.- Consta que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de junio de 2024, acordó la modificación de las dedicaciones exclusiva y la creación de un puesto nuevo puesto con dedicación parcial de los Concejales del Grupo de Gobierno.

3º.- Consta que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 1 de agosto de 2024, acordó la supresión de una puesto con dedicación parcial y la creación de un nuevo puesto con dedicación parcial de los Concejales del Grupo de Gobierno

4º.- Consta que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio de 2025, acordó la supresión de la sexta concejalía con dedicación exclusiva y creó la cuarta concejalía con dedicación parcial.

5º.- Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2025-1636, de 6 de junio, se designó a D^a. M^a. Raquel Torres Pérez para que desempeñara el cargo denominado “CUARTA CONCEJALIA CON DEDICACIÓN PARCIAL”, con una retribución de 39.123€ y una dedicación mínima del 75%, estableciéndose que la jornada de trabajo mínima será de 26 horas y 15 minutos semanales.

6º.- Con fecha 24 de julio de 2025, y número de Registro de Entrada 2025-E-RE-12081, se presentó escrito por D^a. M^a. Raquel Torres Pérez, comunicando que renunciaba a su dedicación parcial actual, manteniendo la sexta tenencia de alcaldía, su condición de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

miembro de la Junta de Gobierno Local y; sus actuales áreas, quedan con delegaciones especiales.

7º.- Consta Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2025, solicitando informe de Secretaria General respecto de la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, respecto de la supresión de la cuarta concejalía con dedicación Parcial.

8º.- Consta informe de Secretaría General, respecto del procedimiento a seguir para la supresión de la cuarta concejalía con dedicación Parcial, de fecha 25 de julio de 2025.

9º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa Ordinaria de Territorio y Régimen Interior, de fecha 1 de agosto de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable viene determinada por los:

- Artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículo 7.2 de la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985. - Artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Ciudad de Tacoronte (ROM)
- Artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Segunda.- Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Tercera.- A tenor del artículo 75.2 de la LRBRL, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. No obstante, los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y empresas de ellas dependientes, solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

que literalmente dice:

“(…)

No obstante, en los supuestos de miembros de las Corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. La Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.”

Por lo tanto, deberá acreditarse que las jornadas laborales de los dos puestos de trabajos no serán coincidentes, a través de la debida comunicación entre ambos lugares de trabajo. Por consiguiente, y tal y como ha tenido conocimiento esta Secretaría, debido al solapamiento de parte de las jornadas laborales del puesto de trabajo como empleada pública con sus responsabilidades como miembro legal de la corporación local de este municipio, deviene necesario suprimir la concejalía con dedicación parcial a la que aduce el ANTECEDENTE nº 4. En este sentido, la concejala que estaba adherida a la mencionada concejalía dejará de estar adscrita a un puesto con dedicación –exclusiva o parcial–.

Cuarta.- En virtud del artículo 75.3 LRBRL, sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Quinta.- El procedimiento para llevar a cabo la supresión de la concejalía con dedicación parcial a la que alude el ANTECEDENTE nº 4 es el siguiente:

- La Alcaldía propondrá al Pleno la supresión de la cuarta concejalía con dedicación parcial.
- El Pleno de la Corporación acordará, en su caso, dicha supresión.
- Deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, no a efectos constitutivos del derecho sino para su general conocimiento, dada su trascendencia, los Acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos.
- Corresponde a la Alcaldesa resolver sobre la determinación de los miembros de la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, parcial o sin dedicación.

Sexta.- En virtud del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, “Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Séptima.- En virtud del art. 13 del ROF y art. 10 del ROM, la competencia para la aprobación del presente acuerdo le corresponde al Ayuntamiento Pleno.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Tarsis Manuel Morales Martín, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participan: D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín.

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez se ausenta del salón de sesiones a las 14:36 horas, volviendo a incorporarse a las 14:42 horas.

D. Guillermo Luis Moreno González, abandona la sesión plenaria a las 14:37 horas.

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González y D. Tarsis Manuel Morales Martín.

D^a Noemí Candelaria García Martín se ausenta del salón de sesiones a las 14:46 horas, volviendo a incorporarse a las 14:48 horas.

D. José Daniel Díaz Armas se ausente del salón de sesiones a las 14:49 horas, volviendo a incorporarse a las 14:51 horas.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/9327>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR, **CUATRO VOTOS EN CONTRA** del Grupo Municipal MIXTO; y, **CUATRO ABSTENCIONES** del Grupo Municipal NUEVA CANARIAS, se adoptó el siguiente

ACUERDO:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PRIMERO.- Suprimir la cuarta concejalía con dedicación Parcial, que fue creada mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de 5 de junio de 2025 y en consecuencia, la Alcaldía dictará el correspondiente Decreto suprimiendo la designación efectuada a D^a. M^a Raquel Torres Pérez, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2025-1636, de 6 de junio, para que desempeñara el cargo denominado “CUARTA CONCEJALIA CON DEDICACIÓN PARCIAL”.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/10172>

12. PROPUESTA RAZONADA DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX, PARA LA MEJORA DEL BARRIO DE TAGORO: (EXPEDIENTE 10434/2025).-

En este punto se da cuenta de la moción formulada por la Portavoz del Subgrupo Municipal Vox, que literalmente dice:

“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, al amparo de lo dispuesto por el vigente Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El barrio de Tagoro, se encuentra situado en la zona baja del municipio de Tacoronte, a unos 4 km del centro de la ciudad, siendo uno de los barrios con mayor tradición histórica del municipio.

Tagoro viene sufriendo en los últimos años un progresivo deterioro, habiéndose podido observar un incremento de la suciedad, problemas de accesibilidad y la creciente inseguridad en sus calles.

Esta situación, que ha sido denunciada por los vecinos del barrio y puesta en conocimiento del Grupo de Gobierno, no es un problema exclusivo del barrio de Tagoro, ya que circunstancias similares se extienden por otros barrios de la ciudad en la que se puede apreciar la falta de limpieza, la carencia de efectivos policiales y el aumento de delitos, así como el insuficiente trabajo en el mantenimiento general de las instalaciones o servicios públicos, si bien en la actualidad la situación en el barrio de Tagoro es insostenible.

En una visita reciente de nuestro Grupo Municipal al barrio de Tagoro, en la que





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

nos acompañaron residentes de este, se pudo comprobar los problemas de accesibilidad, la falta de limpieza, el mantenimiento inexistente, iluminación deteriorada, que según relatan los vecinos, cada vez que llueve el sistema de alumbrado público deja de funcionar, lo que provoca que las calles del barrio queden completamente a oscuras.

Asimismo, la imagen del barrio se ve aún más deteriorada debido al mal estado de muchas zonas comunes, como escalinatas, muros, jardines, parques infantiles... y el mal estado de las fachadas de muchas viviendas, algunas incluso con más de 50 años, la acumulación de cableado aéreo y de antenas particulares en los balcones, destacar la ausencia de pasos de peatones y señales viales.

La falta de inversiones, mantenimiento adecuado y obras en el barrio ha originado el enfado y la inquietud de los vecinos al comprobar la pasividad del Grupo de Gobierno que ante sus demandas miran para otro lado y niegan la realidad, prueba de lo relatado es el reportaje fotográfico que se adjunta.

Uno de los problemas que requieren de una actuación inmediata, es la inseguridad en el barrio, donde es habitual el trapicheo de drogas a plena luz del día, que se convierte en un lugar peligroso al llegar la noche por la concentración de individuos que venden o consumen drogas. También reseñar la situación de indignancia en que viven algunos vecinos del barrio, los cuales acumulan gran cantidad de basura que está creando problemas de insalubridad.

Ante esta situación, y haciéndonos eco de las demandas y preocupaciones que nos trasladan los vecinos, proponemos la mejora del barrio de Tagoro, por ello traemos a este Pleno, para su aprobación si procede, y en atención a las necesidades del barrio y con el firme compromiso de mejorar la calidad de vida de sus vecinos, los siguientes
ACUERDOS:

- 1. Plan Integral de Mejora del Barrio. El Ayuntamiento impulsará un plan de actuación enfocado en renovar y cuidar los espacios públicos, dignificar el entorno urbano y reforzar el bienestar vecinal. Este plan incluirá acciones concretas como:*
 - a) Accesibilidad. Se revisará el estado de las calles y aceras para asegurar el paso seguro de personas con movilidad reducida, carritos de bebé o mayores con dificultad para desplazarse.*
 - b) Alumbrado y Mantenimiento. Se contempla la mejora del alumbrado público y la reparación de muros y elementos deteriorados que afecten la estética o la seguridad del barrio.*
 - c) Seguridad Ciudadana. Se trabajará en un plan de seguridad que responda tanto a la protección real como a la sensación de tranquilidad que esperan los vecinos.*
 - d) Apoyo Social. Se llevará a cabo una evaluación por parte de los servicios sociales para identificar a personas en situación de vulnerabilidad o sin hogar, y brindarles la atención que necesiten.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

e) Señalización Vial. Se colocarán señales adecuadas para mejorar la circulación y garantizar la seguridad de peatones y conductores.

2. Financiación de las Medidas. Para hacer realidad estas mejoras, se plantea reservar una partida específica en el próximo presupuesto municipal. Esta podría financiarse a través de la redistribución de recursos de otras áreas, poniendo como ejemplo las partidas que obran para este presupuesto actual, como fiestas (700.000 €) o el programa del laboratorio ecofeminista (114.811 €).”

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González, D^a. Yaiza M^a. Díaz Dorta, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/10196>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por, **SIETE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D. BENITO MANUEL REGALADO REYES y D^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA** y, **DOCE VOTOS EN CONTRA**, de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ** se rechaza la moción al no obtener los votos suficientes para su aprobación.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/11755>

D^a Noemí Campillo Portaña abandona el Salón de Sesiones siendo las 15:16 horas.

13. MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN EL 12 DE AGOSTO, DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD: (EXPEDIENTE 10884/2025).-

Seguidamente se da cuenta de la moción institucional del Ayuntamiento de





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Tacoronte, que literalmente dice:

“Desde la FECAM nos hacen llegar a todos los municipios de Canarias la redacción de una Declaración Institucional para el 12 de agosto, día Internacional de la Juventud, para sí lo tienen a bien ratifiquen la misma.

El texto íntegro de la declaración es el siguiente:

“El 12 de agosto fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como el Día Internacional de la Juventud, con el objetivo de destacar el papel fundamental de las personas jóvenes en la construcción de sociedades más justas, inclusivas, solidarias y sostenibles. Esta conmemoración es una oportunidad para reconocer los derechos, necesidades y aspiraciones de la juventud, así como para fortalecer las políticas públicas dirigidas a garantizar su desarrollo integral y su plena participación en la vida social, política, económica y cultural.

En Canarias, la juventud representa una parte esencial de nuestra población. Son agentes de cambio, creatividad, innovación y transformación social. Sin embargo, también se enfrentan a importantes desafíos, como el desempleo, la precariedad laboral, la dificultad para acceder a una vivienda digna, la exclusión social, la falta de oportunidades educativas y formativas, la crisis climática, la salud mental y la participación política limitada.

El Día Internacional de la Juventud sirve para celebrar y dar voz a la juventud, sus acciones y sus iniciativas de los jóvenes. La celebración y los actos celebrados en este día pretenden destacar la importancia del compromiso de los jóvenes en la vida y en los procesos políticos, económicos y sociales.

Desde los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, tenemos la obligación de promover espacios seguros, participativos y abiertos donde las personas jóvenes puedan desarrollarse en libertad, igualdad y diversidad. Debemos fomentar políticas de juventud integrales, inclusivas y basadas en derechos, que incluyan a las y los jóvenes en la toma de decisiones y respondan a sus demandas actuales y futuras.

Además, resulta fundamental promover desde la Federación Canaria de Municipios (FECAM) la perspectiva juvenil de forma transversal en todas las áreas del gobierno local, desde la educación y el empleo, hasta la cultura, el deporte, la salud, el medioambiente y la igualdad de género. Escuchar activamente a la juventud, incluir su voz en los procesos políticos y garantizar el acceso a recursos adecuados es clave para consolidar una sociedad más democrática, participativa y justa.

En línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es imprescindible integrar la juventud en la implementación y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente aquellos vinculados con el fin de la pobreza (ODS 1),





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

salud y bienestar (ODS 3) educación de calidad (ODS 4), trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), reducción de las desigualdades (ODS 10), ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11) y acción por el clima (ODS 13).

Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Juventud, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone a los miembros de la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad de la FECAM la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer y conmemorar oficialmente el 12 de agosto como Día Internacional de la Juventud, reafirmando el compromiso del municipio con los derechos, las aspiraciones y el bienestar de las personas jóvenes.

SEGUNDO. Integrar de manera transversal los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las políticas locales de juventud, y promoviendo la participación activa de la juventud en su seguimiento y evaluación.

TERCERO.- Fortalecer los espacios de participación juvenil, garantizando que sus propuestas se integren y colaborar con entidades juveniles, centros educativos y colectivos sociales para el diseño e implementación de actividades culturales, educativas, deportivas y de concienciación ambiental dirigidas a la juventud.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de Canarias, que refuercen sus políticas de juventud y doten de recursos a los municipios para la implementación de programas eficaces en los ámbitos de empleo, salud y vivienda.”

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- La Corporación Municipal de Tacoronte, ratifica en todos sus términos la Declaración Institucional de la FECAM, con motivo del día “**12 de agosto de 2025, Día Internacional de la Juventud**”, así como los acuerdos que se proponen en ella: dando traslado de los mismos a los organismos correspondientes y comprometiéndonos a seguir trabajando por la Juventud y avanzar en el desarrollo de las políticas de Juventud.”

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Benito Manuel Regalado Reyes, a las 15:18 horas, incorporándose a las 14:23 horas.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. Luz M^a. González Expósito, a las 15:18 horas, incorporándose a las 15:22 horas.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D^a. Yaiza M^a Díaz Dorta, para explicar el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas, exponiendo sus motivos y el sentido del voto.

En el segundo turno toma la palabra D. José Luís Almenara González y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate y en algunos casos, el sentido del voto.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/11805>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- La Corporación Municipal de Tacoronte, ratifica en todos sus términos la Declaración Institucional de la FECAM, con motivo del día “**12 de agosto de 2025, Día Internacional de la Juventud**”, así como los acuerdos que se proponen en ella: dando traslado de los mismos a los organismos correspondientes y comprometiéndonos a seguir trabajando por la Juventud y avanzar en el desarrollo de las políticas de Juventud.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/12334>

14. DACIÓN DE CUENTAS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD DEL AÑO 2025: (EXPEDIENTE 5204/2025).-

En este punto se da cuenta de los informes del Periodo Medio de Pago y Morosidad del Segundo Trimestre del 2025, que literalmente dicen:

1.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se Administra Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. En el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior.

Esta obligación de suministro de información se centralizará a través de la Intervención o unidad que ejerza sus funciones, que deberá firmar electrónicamente la transmisión de los datos, antes de la finalización del periodo.

SEGUNDO. *La legislación aplicable es la siguiente:*

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.*
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.*

TERCERO. *De acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece lo siguiente: “Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”*

CUARTO. *El plazo máximo para la presentación de estos datos, tal y como se dispone en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, y en la propia Guía publicada por el MHAP, será antes del día treinta del mes siguiente a la financiación del trimestre, llevándose a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2014.*

QUINTO. *Una vez introducidos los datos en la aplicación del PMP y transmitidos mediante la firma electrónica, la propia aplicación informática generará un informe en*





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

Excel donde se recogerá la información que debe publicar el Ayuntamiento Tacoronte en su página web o equivalente, tal y como dispone el RD 635/2014:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda de cada entidad y su serie histórica.*

SEXTO. La metodología del cálculo es la siguiente:

1.- Operaciones incluidas en el cálculo

*Se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y **las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.** Igualmente quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.*

2.- Cálculo del PMP,

Conforme a la Guía dictada por la Subdirección General de Gestión Presupuestaria Financiera de Entidades Locales

*El **PERÍODO MEDIO DE PAGO DE CADA ENTIDAD** se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Los importes de los pagos realizados y de los pagos pendientes se deberán ponderar con sus ratios correspondientes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

Para los **PAGOS REALIZADOS** en el mes, se calculará el **ratio de las operaciones pagadas** de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS DE PAGO** El número de días de pago son “los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

Para las **OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO** al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por **NÚMERO DE DÍAS PENDIENTES DE PAGO**, El número de días pendientes de pago son “los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

SÉPTIMO. De los datos obtenidos en el sistema informático que gestiona la contabilidad





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

del Ayuntamiento de Tacoronte se ha obtenido el resultado que a continuación se indica, con la advertencia de que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo del periodo medio de pago siguiente:

$$\text{INDICADOR ÚNICO} = \frac{\text{Ratio medio de pago} * \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} * \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$$

Ratio medio de pago: 19,89

Pagos realizados: 2391802,94

Ratio medio pendiente de pago: 21,21

Pagos pendientes: 861679,31

INDICADOR ÚNICO: 20,24

Periodo Medio de Pago (Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

Cálculo del Indicador del periodo comprendido entre y el

Fórmula $\frac{\text{Ratio medio de pago} \times \text{Pagos realizados} + \text{Ratio medio pendiente de pago} \times \text{Pagos pendientes}}{\text{Pagos realizados} + \text{Pagos pendientes}}$

Valores	19,89	x	2.391.802,94	+	21,21	x	861.679,31
	3.253.482,25						

Resultado

20 24

Desglose de pagos realizados incluidos en Plv

CAP	De corriente	De cerrados
2	2.000.736,17	0,00
6	391.066,77	0,00

Observ:

Ubicación:

OCTAVO: Dar traslado del presente informe a Intervención para su remisión al Ministerio, al Pleno y publicación en el portal de transparencia.”

2.- INFORME DE TESORERÍA SOBRE LA MOROSIDAD:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO: *El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.*

SEGUNDO: *El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes; 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.*

CUARTO: *Conforme al citado artículo cuarto de la Ley 15/2010, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.*

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

CUARTO: *Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:*

1.- De conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

*crecimiento y de la creación de empleo, “La Administración tendrá la **obligación de abonar** el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad** con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio”.*

2.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

3.- En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”

QUINTO: La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXTO: Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe resumen referido al primer trimestre de 2025, correspondiente a aquellas obligaciones pagadas y pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día 30 de junio de 2025, referidos al propio Ayuntamiento. Se advierte que, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de la conformidad de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y por lo tanto la fiabilidad de los datos del cálculo de morosidad.

En consecuencia la información que se desprende del aplicativo informático es la siguiente:

Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo Medio Pago (PMP) (días)	
	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Nº pagos	Importe Total Intereses
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total		
18,32	845	2.167.722,96	89	225.467,89	2	3.877,60

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
-6,97	169	839.213,54	11	22.465,77

SEPTIMO: Analizando las distintas fases en la que se descompone la tramitación actual de las facturas, al haber eliminado de la tramitación del procedimiento de aprobación de facturas, la firma de las mismas en el aplicativo de contabilidad, esta Tesorería no puede asegurar que la fecha de conformidad que se indica en el programa contable se ajuste a la verdadera fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, podemos denominar **plazo de conformidad y reconocimiento**, el periodo de días que media entre la fecha de registro de la factura y la fecha que figura contabilizado el reconocimiento de la obligación; **plazo de ejecución del pago**, como los días que media entre la fecha de reconocimiento de la obligación y la fecha de pago.

De los datos que se extraen en el programa de contabilidad de las facturas pagadas en el periodo nos da el siguiente promedio:

plazo de conformidad y reconocimiento obligación	plazo ejecución pago
36,19	3,15

Resulta destacable que del total de las facturas pagadas que entran en el ámbito objetivo del informe de morosidad (934) 845 lo hayan realizado dentro del plazo de morosidad y 89 fuera del plazo de morosidad, lo que supone respectivamente un 90,47% y 9,53% del total de las facturas pagadas. Y del total de las facturas pendientes (180) 169 están a la fecha de este informe dentro del plazo de morosidad y 11 fuera de plazo, lo que supone respectivamente un 93,89% y 6,11% de las facturas pendientes.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

RECOMENDACIONES:

Para evitar que este Excelentísimo Ayuntamiento abone las facturas incumpliendo el periodo de pago legal es necesario, establecer los mecanismos y la debida coordinación entre los departamentos implicados en la tramitación de la facturación, a fin de poder reducir los plazos intermedios analizados, haciendo hincapié en la reducción de los plazos de conformidad y reconocimiento de la obligación que representa el 91,98% del plazo total de la tramitación del pago de las facturas.

Es preciso señalar que, si una factura entra en el registro y está sujeta a conformidad, en el caso de que se considere que no es conforme con la normativa vigente o con los bienes o servicios entregados, se deberá proceder a la anulación y devolución de la misma.

*Se considera que se ha de dotar de personal cualificado en el servicio de contratación y facturación para disminuir el nº de facturas pagadas sin contrato y de establecer mecanismos para agilizar los trámites de revisión, **conformidad diaria de las facturas presentadas, rechazo de facturas no conformes, reconocimiento semanal de obligaciones, impulsando la tramitación colectiva de las facturas de forma semanal en un único expediente** por cada órgano competente de reconocimiento de la obligación y realizar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos a fin de reducir el saldo de la cuenta 413, previo expediente de depuración de saldos de ejercicios cerrados, con el objeto que en la contabilidad pública consten solo las facturas fiscalizadas que deben abonarse.*

Con ello se reduciría el importe de todas las obligaciones pendientes de pago, porque el incumplimiento de los plazos se produce antes de que la tesorería pueda ejecutar el pago material, representando esta fase un 8,02% del plazo total, cumplimentado todos los trámites legales. A la fecha del presente informe se verifica en contabilidad que a 30 de junio de 2025 constaban 130 facturas sin obligación reconocida y 1 sin haber pasado a conformidad de la persona responsable del contrato.

Remitir el presente informe a Intervención a Intervención para su remisión al Ministerio, al Pleno y publicación en el portal de transparencia.”

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez que quiere dar algunas explicaciones sobre el periodo medio de pago.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/25/12364>

15. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2025-1907,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE DELEGA LA ALCALDÍA EN D^a. NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, POR AUSENCIA DE LA SRA. ALCALDESA (EXPEDIENTE 2023005598).-

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2025-1907, de fecha 2 de julio, por el que se delega la Alcaldía en D^a Noemí Candelaria García Martín, por ausencia de la Sra. Alcaldesa, que literalmente dice:

“DECRETO

Expediente nº: 2023005598

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Procedimiento Genérico

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Decreto de Alcaldía nº 1265/2023, de fecha veintisiete de junio, por el que se designa como Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tacoronte a D^a. Noemí Candelaria García Martín.

2º.- Con motivo de la ausencia de la Sra. Alcaldesa de la Corporación, D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández, durante los días del 7 al 12 de julio de 2025, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Lo establecido en el Artículo 47 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su apartado primero y segundo, establece lo siguiente,

1. Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

2. En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Delegar en D^a. NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días del 7 al 12 de julio de 2025, ambos inclusive, por ausencia de la Sra. Alcaldesa.*

SEGUNDO: *La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO: *El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

CUARTO: *La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

QUINTO: *La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

SEXTO: *En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.*

SÉPTIMO: *Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos”.*

La Corporación queda enterada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/12421>

**16. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2025-2084,
DE 17 DE JULIO, POR EL QUE SE AVOCAN LAS COMPETENCIAS DE D^a.
NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, POR AUSENCIA DE LA CITADA
CONCEJALA: (EXPEDIENTE 2023005598).-**

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2025-2084, de fecha 17 de julio, por el que se avocan las competencias de D^a. Noemí Candelaria García Martín, por ausencia de la citada concejala, que literalmente dice:

“DECRETO

Expediente n°: 2023005598

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1.- Visto el Decreto n° 2025/2075 de fecha 16 de julio de 2025, en el que se avocaban las competencias delegada a D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, en materia de FIESTAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES DE VECINO, durante los días comprendidos del 21 al 31 de julio de 2025, ambos inclusive.

2.- Es necesario anular dicho Decreto, al haber modificado los días de ausencia.

3.- Consta Decreto de la Alcaldía n° 2024-1996, de fecha 6 de septiembre, por el que se le delegaron competencias a D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, en materia de FIESTAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES DE VECINOS.

4.- D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, estará ausente los días comprendidos del 22 al 28 de julio de 2025, ambos inclusive, por lo que es necesario que la Sra. Alcaldesa avoque las competencias delegadas, únicamente durante los días citados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Lo establecido en el Artículo 116 del Reglamento de Organización,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que literalmente dice: “El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común”.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Anular el Decreto de la Alcaldía nº 2025/2075 de fecha 16 de julio de 2025.

SEGUNDO: Avocar las competencias delegada a D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, en materia de FIESTAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES DE VECINOS, según lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 2024-1996, de fecha 6 de septiembre, durante el periodo comprendido entre el 22 al 28 de julio de 2025, ambos inclusive, por ausencia de la misma.

TERCERO: Notificar la presente resolución a las interesadas, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.”

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/12440>

17. DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS DESDE EL Nº 1817 AL 2147 DEL AÑO 2025.-

Seguidamente, se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y sus Concejalías Delegadas, desde el 24 de junio de 2025 al 24 de julio de 2025, que corresponden con los números 1817 al 2147.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/12460>

18. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL Nº 13 AL Nº 15 DEL AÑO 2025. –

En este punto, se da cuenta de las siguientes Actas de la Junta de Gobierno Local:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 17 de junio de 2025, Acta nº 13.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 24 de junio de 2025, Acta nº 14.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 8 de julio de 2025, Acta nº 15.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/12476>

19. ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo asuntos de urgencia.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno Ordinario de 3 de julio de 2025:

1.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

¿Los criterios y baremo que se utilizan para la selección de familias con derecho a los campamentos de verano, están actualizados al SMI?; y ¿cuáles son?

2.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

En la Romería de San Isidro Labrador del pasado día 15 de junio de 2025, el Consistorio entregó una cantidad de vino a las carretas que participaban en el recorrido.

- ¿A qué bodega le compraron el vino?
- ¿A qué Denominación de Origen pertenece dicha bodega?
- ¿En qué municipio está ubicada esa bodega?

3.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-

En el plan millonario del Cabildo para acabar con los vertidos en el mar, dado el excepcional momento que vivimos con la emergencia hídrica no se contempla el encauzamiento de los vertidos de Mesa del Mar lo cual nos llama poderosamente la atención y nos preocupa sobremanera.

- ¿Contempla el Cabildo el bombeo de esas aguas a la Estación de Bombeo del Pris para su tratamiento y posterior reutilización?
- ¿Qué está haciendo este grupo de gobierno para aprovechar estas circunstancias y resolver el problema de vertidos de Mesa del Mar?





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

D^a Vanesa Luis-Ravelo Alonso se ausenta del Salón de Sesiones siendo las 13:31 horas, incorporándose a las 15:33 horas.

Acto seguido, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular ruegos in voce:

ÚNICO.- RUEGO DEL SUBGRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-

Este es mi ruego de siempre, que ha llegado el verano y las duchas en la costa siguen tupidas, las piscinas están sin limpiar, sigue sin taparse el agujero que tiene la piscina de Mesa del Mar y la costa en general está abandonada. Viendo como están las cosas, cada vez veo más cerca el que desaparezca de Tacoronte la Badera Azul, por falta de servicios y mi ruego es como siempre el mismo. Ruego, por favor, a este Grupo de Gobierno, que contemplen de una manera integral el mantenimiento de nuestra zona de costa como un tema anual, con personal suficiente, que diariamente esté allí atendiendo todo el año, porque se usa todo el año, nuestra zona de costa. Zona de costa que nos hace famosos y no llegamos más lejos porque no está en condiciones que el público merece.

Seguidamente, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno.

1.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

1.- ¿En qué situación se encuentra el local social de Ismael Domínguez y si alguna asociación vecinal ha solicitado su cesión?

D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, en primer lugar da las buenas tardes a todos y a todas y responde a la primera pregunta. Efectivamente el local social sigue cerrado, está judicializado, todavía estamos en mano de la justicia, no tenemos acceso para dárselo a otra asociación y hay una asociación nueva, que está bien montada ya, que está pendiente a entrar pero, no podemos hacer nada hasta que desde el juzgado se determine.

2.- ¿Cuál es la situación laboral de D. Honorio Marichal, asesor de fiestas de la Primer Teniente de Alcalde y Concejala de Fiestas?

D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, respecto a la segunda pregunta, la situación del compañero Honorio, simplemente han pasado los dos años que él pidió excedencia, ha vuelto otra vez a su puesto de trabajo, porque le han ofrecido un mejor puesto de trabajo y económicamente le beneficia más estar trabajando en su puesto.

2.- PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SOMOS TACORONTE.-

1.- Nos hemos percatado, concretamente en dos zonas, una es en Los Naranjeros, al lado de la parada de guaguas y otra es en Agua García, frente a la plaza de La Cruz, que hay





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

instaladas dos cámaras de video vigilancia sin ninguna señalización, cartelería y demás. Presuponemos que ha sido el Ayuntamiento. Presuponiendo por nuestra parte esta cuestión, la primera pregunta obedece si ¿ha sido el Ayuntamiento?, ¿si hay más cámaras colocadas en el municipio de estas características?, ¿Cuál es el motivo por el que se han instalado dichas cámaras si se está grabado?, ¿Desde qué fecha se han instalado y cuál es la justificación para ellas y el camino que conlleva la grabación de estas cámaras?

D^a NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, le responde a la primera pregunta.

Desde tráfico se ha llevado a cabo la instalación de esas cámaras. El motivo es para que sea un poco disuasorio, hay que vigilar esas zonas porque son las de mayor tráfico. Ahora mismo no se ha dado información porque estamos pendientes de que nos vengan los carteles para ponerlos, que efectivamente tiene que estar los paneles bien señalizados. Hay cuatro cámaras, serían ocho, porque están en ambas direcciones, en cuatro puntos del municipio. Uno es en La Estación, otro es en Los Naranjeros, otro es en Agua García, en la zona de la rotonda y el cuarto está en Barranco Las Lajas. Seguiremos informando, pero como es verdad y sabes perfectamente, el Ayuntamiento, lo que es el procedimiento, estas cosas son lentas, y bueno, nos vinieron antes las cámaras que los paneles.

2.- En distintas ocasiones hemos preguntado por la licitación a nuestros compañeros del alumbrado público, por el actual contrato que se encuentra en precario, que en principio era una ampliación por un año y ya hemos pasado de dos. Necesitamos saber ¿en qué momento del procedimiento administrativo para la licitación se encuentra? Y aprovecho la pregunta para también poner sobre la mesa el contrato, por el volumen y la magnitud de lo que estamos hablando, el contrato de mantenimiento de parques y jardines, ¿en qué situación se encuentra su licitación?

3.- ¿Cuál es la situación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que se ha contratado y que se ha vendido en repetidas ocasiones por parte de de Grupo de Gobierno?

3.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

1.- ¿Podrían explicar al Pleno por qué no se programaron convenientemente los trabajos y se están haciendo en pleno agosto catas en el aparcamiento de Mesa del Mar, justo en el momento de mayor afluencia de público a dicho entorno complicando la logística de aparcamiento además de la accesibilidad?

D. JESÚS VALERIANO ACOSTA TRUJILLO, le responde a la primera pregunta.

Respecto a los sondeos aquí no hay falta de planificación, estos trabajos se llevan realizando desde el año 2024, no tengo los datos aquí pero lo puedo decir de memoria, y los trabajos empezaron, si no recuerdo mal, en abril. Esto es una decisión, lo posponemos más todavía o quitamos durante un fin de semana cuatro aparcamientos. Nosotros





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

decidimos trabajar, ya que las obra, como le dije antes a D. Benito, son complicadas, son feas, son molestas, pero son obras necesarias. Que hayamos quitado cuatro aparcamientos durante un fin de semana y que es verdad que, durante la semana, creo que terminan mañana, si no recuerdo mal, son los sondeos. Hemos intentado dejar los fines de semana libres, salvo uno, que por circunstancias se alargó el trabajo y tuvimos que dejar la maquinaria ahí. Bueno, yo creo que en un futuro los vecinos de Mesa del Mar no se van a acordar de los cuatro aparcamientos que quitaron cuando, el futuro, en cuanto a saneamiento, va a estar asegurado.

2.- ¿En qué situación se encuentra la oficina de empleo que ya lleva cerrada más de un año por el problema del gas Radón y no nos consta que exista solución o fecha de reapertura de la misma?

3.- ¿En qué situación se encuentra el expediente de adquisición del edificio que denominamos popularmente “Rotonda de Mesa del Mar”, que es un equipamiento previsto en dicho Plan Parcial?

4.- ¿Se han planteado la plantación que se está realizando en el parque de la Hoya Machado conforme al proyecto y a la previsión que se tenía de desarrollo del mismo a futuro?

Hemos encontrado carteles de prohibido el baño en la zona de acceso al muelle de Mesa del Mar, que si bien es una zona de uso portuario, lo es de ámbito mixto, dado que no todo el entorno tiene cariz de zona de embarcaciones o portuaria, por lo tanto no es necesario prohibir necesariamente el baño en toda la zona como ahora mismo se encuentra, dado que los carteles de prohibido bañarse se encuentran en los accesos de un lado y de otro del entorno, por lo que cualquiera bañista que pretenda bañarse en dicha zona, lo que se encuentra es un cartel de prohibido bañarse que afecta a todo el ámbito y no solo a la zona de acceso y salida de las embarcaciones.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/25/12489>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash:
f4c15b1fc679ec39fbb9f58e4bf686d63937c886

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 15:50 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
(Documento firmado electrónicamente)
Mª Sandra Izquierdo Fernández

EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Jordi García Cabedo

